AÑO DE 1844. Sábado 13 de julio. NÚMERO 83.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 620.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de junio último me comunica lo siguiente.

Por el Ministerio de Marina en 14 del actual se dice á este de la Gobernacion de la Península haberse comunicado orden con la misma fecha al Director general de la Armada, manifestándole que en virtud de lo espuesto por el Comandante del departamento del Ferrol, acerca de los inconvenientes que ofrece el cumplimiento de la real orden de 27 de junio de 1839, que suprimió las visitas de Guerra prevenidas en la ordenanza de matrículas y reglamento de Indias á los buques que salen de la Península para América; S. M. conformándose con el parecer de la Direccion de la Armada, se habia servido resolver que se estuviese á lo mandado, encargándose á los Gefes políticos que por cuantos medios estan á su alcance procuren no espedir pasaportes para Ultramar á los matriculados de Marina, á fin de evitar su disminucion en la Península. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos consiguientes. Orense 9 de julio de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 621.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 6 del actual me comunica lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 3 del actual me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Capitan general del 8.º distrito me dice con fecha 26 del mes próximo pasado lo que sigue. =Excmo. Sr.: El Comandante de armas de Astorga con fecha 22 del actual me dice lo siguiente: Pongo en el superior conocimiento de V. E. haberse fugado de esta ciudad D. Manuel Arriola que se hallaba desterrado en este punto y bajo la vigilancia de las autoridades ignorando la direccion que pueda haber tomado; lo he puesto en conocimiento de la autoridad civil, la que está librando los correspondientes exortos para el efecto de ser capturado si pudiese ser asequible. =Lo traslado á V. E. para su conocimiento, esperando se servirá dar las órdenes correspondientes para que dicho Arriola sea capturado, si se internase en el distrito del digno mando de V. E. =Y yo lo hago á V. S. con objeto de que poniéndose de acuerdo con el Sr. Gefe político de esa provincia procure la captura del individuo á que se refiere la dicha comunicacion si se presentase en la misma. — Lo que traslado á V. S. á fin de que sirviéndose dar aviso á las justicias de los pueblos de esta provincia les prevenga procedan á su captura si se presentase en alguno de ellos.

Y á fin de que tenga efecto la captura del D. Manuel Arriola, caso sea habido en los pueblos de la demarcacion de esta provincia, he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial, previniendo á los señores Alcaldes constitucionales, demas autoridades, comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública de la misma, procuren por todos los medios que su celo les sugiera la captura del sobredicho, remitiéndolo con todo seguro á esta ciudad y á disposicion del Sr. Comandante general. Orense 9 de julio de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 622.

El Excmo. Sr. Capitan general de este 5.º distrito reclama la captura de los soldados desertores procedentes del regimiento de infanteria de Zamora, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion. En virtud de lo cual prevengo á los señores Alcaldes constitucionales y demas personas encargadas de proteccion y seguridad pública y con especialidad á las de los Ayuntamientos y partidos á que pertenecen los citados individuos, procuren por los medios que mas les sugiera su celo la captura de los sobredi-

chos y su remision á la plaza de la Coruña á disposicion de dicho Excmo. Sr. Orense 29 de junio de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

Regimiento infanteria de Zamora núm. 8.—2.° batallon. —1.ª compañia.—Media filiacion de Manuel Rey, hijo de Luis y de Juliana Lopez, nació en San Cristobal de Souto juzgado de primera instancia de Orense provincia de id., capitania general de Galicia, el dia. . .; avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 18 años; su religion C. A. R.; su estatura 4 pies 11 pulgadas y 8 líneas; su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos claros, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba id., boca id.; fue declarado soldado el dia 8 de octubre de 1843 para el reemplazo del espresado año.—Tuvo entrada en la caja de Orense el 27 de noviembre de 1843, y en este regimiento en 14 de diciembre siguiente.—Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años que empezarán á contársele desde el dia que tuvo ingreso en caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales segun previene la Ordenanza y reales órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó con una señal de cruz, siendo testigos el sargento y cabo que firman. — Fernando Carrascosa.—Francisco Sotelo.—E. 2.° C. I. —José Baldinger.—Desertó desde la plaza de la Coruña el 28 de mayo de 1844. Es primera desercion, habiéndose llevado las prendas siguientes: Una casaca de paño nueva, un pantalon de id., un par de botines de id, un gorro de cuartel, un par de zapatos, un corbatin de suela, un morrion nuevo, un par de polainas á medio uso.—Baldinger.

Regimiento infanteria de Zamora núm. 8.—2.° batallon. —Depósito, compañia. — Media filiacion de José Maria Gomez, hijo de Blas y de Nicolasa Fernandez, nació en San Miguel de Nogueira juzgado de primera instancia de Orense provincia de id., capitania general de Galicia el dia. . .; avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir. . .; su religion C. A. R.; su estatura 4 pies 11 pulgadas y 2 líneas; su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular.—Fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 8 de octubre de 1843.—Tuvo entrada en la caja el 7 de noviembre y en este regimiento en 14 de diciembre siguiente del espresado año.—Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ordenanza. . . que empezarán á contársele desde el dia que tuvo ingreso en caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes; se le leyeron las leyes penales segun previene la ordenanza y reales órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó con una señal de cruz, siendo testigos los cabos que firman. — Francisco Sotelo. — Alejandro Maria Alvarez. — E. 2.° C. I., José Baldinger. — Desertó durante la marcha desde Orense hasta Pontevedra el dia 23 de diciembre de 1843. Es primera desercion, no habiendo llevado prenda alguna de vestuario.—Baldinger.

Regimiento infanteria de Zamora núm. 8.—2.° batallon. —1.ª compañia, — Media filiacion de Toribio Rodriguez, hijo de Francisco, difunto, y de Manuela Gonzalez, nació en Carracedo juzgado de primera instancia de Orense provincia de id., capitania general de Galicia el dia . . .; avecindado en su pueblo, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 19 años; su religion C. A. R., su estatura ... su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos id., cejas id., color..., nariz regular, barba ninguna, boca regular.—Fue declarado soldado en 8 de octubre de 1843 para el reemplazo ordinario. — Tuvo entrada en la caja de quintos de Orense en 27 de noviembre de 1843. — Queda filiado en virtud de la presente para servir en la clase de soldado por el tiempo de ocho años que empezarán á contársele desde el dia que ingresó en caja con arreglo á instrucciones y reales órdenes vigentes; se le leyeron las leyes penales segun previene la ordenanza y reales órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso el alegar ignorancia de dichas leyes. Lo firmó con una cruz, siendo testigos el sargento y cabos que firman.—Fernando Carrascosa.—Alejandro Maria Alvarez.—El 2.° comandante, José Baldinger —Desertó de la plaza de la Coruña el dia 10 de junio de 1844, habiéndose llevado las prendas de vestuario que siguen: un morrion con funda, una gorra de cuartel, un corbatin de suela, una casaquilla, pantalon nuevo un par de botines, uno idem de zapatos.—Baldinger.

Número 623.

INTENDENCIA.

En virtud de que D. Bartolomé Quinzán, á quien la Junta superior de ventas de Bienes nacionales en 30 de enero último adjudicó el foral que á continuacion se espresa, no se ha presentado á satisfacer la quinta parte de su importe de 17,700 rs., se anuncia por treinta dias la nueva subasta en quiebra á cuenta del mismo, la cual tendrá efecto el dia 11 de agosto próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y escribano que está nombrado: sirviendo de tipo la cantidad en que se anunció para el anterior remate.

Un foro nombrado de Fonton perteneciente al monasterio de Ribas de Sil compuesto de 38 ferrados de centeno.=Cuatro id. de trigo. = Una arroba y cinco libras de tocino.=Dos gallinas y cuatro rs. en dinero.=Vale en renta segun los precios reguladores señalados al partido de esta capital 261 rs. y 4 mrs., y su capital 17,407 rs. y 28 mrs. cantidad por que se saca á subasta.

Orense 8 de julio de 1844.=*Mata.*

Número 624.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la parroquia de santa Maria de Paredes anunciada su venta en el Boletin oficial de la provincia núm. 11, se publica nuevamente por término de treinta dias, sirviendo de tipo la cantidad menor que resulta de la tasa y capitalizacion; cuyo remate tendrá efecto el dia 11 de agosto próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Trives adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

1750 Un prado nombrado del Carrizal de tres ferrados de simiente produce en renta 35 rs. y fue tasado en 750 rs. cantidad por que saca á subasta.

Orense 8 de julio de 1844.=*Mata.*

Número 625. INTENDENCIA.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de junio de 1844.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.	”	100,623.. 3	100,623.. 3
Recaudado en el de la fecha.	44.752..17	743 340,.14	788,092..31
Total.	44,752..17	843,963..17	888,716

DISTRIBUCION.

		Papel.	Metálico.	Total.
Ministerio de Gracia y Justicia	2,133.. 2			
Id. de Gobernacion	11,982..19			
Id. de Guerra	125,598..18			
Id de Marina	40,000			
Gastos reproductivos	9,847..16			
Por sueldos activos	20,241.. 4			
Por id. pasivos	29,905..27		785,934.. 4	
Por gastos de escritorio	1,999..32			
Por remesas al Tesoro	240,000			
Quebrantos por id.	4.944			
Por sueldos de carabineros	50,938..29			830,686..21
Al culto y clero	244,683.. 3			
Por devoluciones y alcances	3,709..24			
Papel admitido en esta Tesorería del Ministerio de Hacienda		44,752..17		
Existencia para 1.º de julio.		”	58,029..13	58,029..13

Orense 30 de junio de 1844.—El Tesorero, *Eloy Pastor.*— Está conforme: *José Antonio Escarpizo.*—V.º B.º — *Mata.*

Insertese en el Boletin oficial. Orense 4 de julio de 1844.=Cristobal de la Mata.

Número 626.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 30 de mayo último lo siguiente.=Excmo. Sr.=Con esta fecha digo á los Intendentes subdelegados de Rentas y á los Subdelegados de Algeciras, Menorca é Ibiza lo que sigue.=He dado cuenta á la Reina de una consulta dirigida á este Ministerio por el Intendente subdelegado de Rentas de Burgos, con motivo de la competencia que le ha suscitado el Juez de primera instancia de Briviesca, sobre quien debia conocer de una causa de contrabando de sal aprehendida en el distrito de aquel juzgado por los dependientes del arrendatario de esta renta. Enterada S. M., y teniendo presente que los Intendentes son á la vez Subdelegados de Rentas en todo el territorio de sus respectivas provincias, desde que por la ley de presupuestos de 1.º de setiembre de 1841 se han suprimido los de partido, se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado por el Asesor de la Superintendencia, que el conocimiento y fallo en primera instancia de las causas é incidencias sobre aprehensiones de sal, que se hagan mientras dure el arriendo de esta renta, corresponde á los Intendentes subdelegados en todo el término de su demarcacion, como se ejecutaba cuando la Hacienda la administraba; y que por consiguiente la liquidacion y distribucion de los comisos debe hacerse en virtud de providencia de los mismos Subdelegados por las Contadurías de provincia, teniéndose presente á la empresa para darla lo que en su dia debia corresponder á la Hacienda, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Lo que comunico á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento, y á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule á quien corresponda.=De la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1844.=

El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga. = Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden original, la cual hecha presente en 1.º del actual á S. E. los señores de la Junta gubernativa de esta Audiencia, se mandó guardar, cumplir y circular por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Y que asi conste al fin prevenido, certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M. y Secretario de la referida Junta. Coruña julio 4 de 1844.=Juan de Mora y Peña.

Número 627.

Ministerio de Gracia y Justicia.= Circular.= El Sr. Ministro de la Guerra desde Tarragona con fecha 31 de mayo último dijo á los Capitanes generales de distrito lo que sigue.= Habiéndose mandado en 4 del corriente se alzara el estado escepcional en que fueron declaradas las provincias del reino por real orden de 7 de febrero último, la Reina (Q. D. G.) tuvo á bien disponer que el Tribunal supremo de Guerra y Marina manifestase lo que en justicia y con arreglo á las leyes debia hacerse con las causas pendientes en los Consejos de guerra establecidos durante dicho estado escepcional; y en vista de lo espuesto por el referido Tribunal en su acordada del 20 próximo pasado, se ha servido resolver S. M. que todas las mencionadas causas, inclusas aquellas cuyos fallos no esten ejecutoriados, se pasen, si ya no se hubiere verificado, á los Tribunales respectivos, segun el fuero que corresponda á los individuos comprendidos en ellas.= Lo que traslado á V. S. de real orden para su conocimiento, el del Tribunal y efectos consiguientes.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1844. = Mayans. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la real orden original, la cual hecha presente en 1.º del corriente á S. E. los señores de la Junta gubernativa de esta Audiencia, se mandó guardar y cumplir, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Y que asi conste al fin prevenido, certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M. y Secretario de la referida Junta. Coruña julio 4 de 1844.=Juan de Mora y Peña.

Número 628.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del 7.º distrito. — Hace saber: Que finalizando en 31 de diciembre próximo la contrata de camas y utensilios á las tropas de la provincia de Málaga, se saca á pública subasta dicho suministro por el término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1845 á fin de diciembre de 1848 con sujecion al pliego general de condiciones y demas órdenes vigentes á cuyo fin se señala para el único remate el dia 31 de julio del presente año y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, en cuya secretaria estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio que tambien existe en poder de los ministros de Hacienda militar de las cuatro provincias que comprende este distrito, quienes estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta Intendencia doce dias antes del señalado para el remate. Granada 20 de junio de 1844.=Antonio Gutierrez de Tovar.—Miguel Cuesta, secretario interino.

Orense julio 6 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 629.

INSPECCION DE MINAS

del distrito de Asturias y Galicia.

El señor Director general de Minas con fecha 11 del presente me dice lo que sigue. =Con fecha 28 del mes próximo pasado, se ha comunicado á esta Direccion general por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península la real orden siguiente. =Conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. en su oficio de 20 del pasado se ha servido resolver que la Inspeccion del distrito de Asturias y Galicia establecida en Ribadeo por real orden de 11 de diciembre de 1833, se traslade á Oviedo en atencion al considerable desarrollo que ha recibido la mineria en Avilés, Langreo y otros puntos de la misma provincia, y haberse disminuido mucho el número de las minas que se trabajan en Galicia. Y á fin de que no se desatiendan de ningun modo las necesidades de estas últimas, S. M. se ha servido igualmente mandar que un Ayudante del cuerpo fije su residencia en la ciudad de Orense bajo la dependencia del referido Inspector; en el concepto de que ambos deberán practicar las visitas que estan prevenidas en obsequio de las empresas mineras de todo el distrito. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de esta disposicion, de la que con esta fecha se da conocimiento al Gefe político de Oviedo para los efectos consiguientes. = Lo que se hace público en este distrito; y desde el dia 15 del inmediato julio se hallará definitivamente establecida en Oviedo la cabecera de la Inspeccion. Ribadeo 30 de junio de 1844.=*Casiano de Prado.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.